

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto O6
Obras Particulares

▣ **ORDENANZA 632/52** ▣

ARTICULO 1.- Las edificaciones que carezcan de planos aprobados por la Municipalidad, pero que hayan sido denunciadas por sus propietarios a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires con anterioridad a diez años a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, no será necesario la presentación de planos ni la inspección por parte del D.E., y mientras no modifiquen o amplíen la construcción existente, bastará un simple croquis para dar por cumplido el requisito con relación a la Comuna, sin el pago de ningún otro derecho que la reposición de fojas.

ARTICULO 2.- Para acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 1º, los propietarios deberán regularizar su situación antes del 31 de diciembre del corriente año. Dese a la presente amplia publicidad.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.